

**UTEBO****Núm. 10.054**

*EXTRACTO de la resolución de 4 de noviembre de 2016 del Ayuntamiento de Utebo por la que se convoca concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades del movimiento vecinal en el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva.*

BDNS (identif.): 321919.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las personas jurídicas en las que concurren los siguientes requisitos:

— Tratarse de asociaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, que estén debidamente inscritas en el registro administrativo correspondiente y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Utebo.

— Tratarse de federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones que reúnan los requisitos del apartado anterior.

— Tener su domicilio social en el término municipal de Utebo.

— No depender económica o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.

— Contar con medios técnicos, materiales, humanos y con una infraestructura y organización suficientes para el cumplimiento de los objetivos que se pretendan en la subvención.

— No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para la percepción de subvenciones de las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— No podrán tener en ningún caso la condición de beneficiarios las organizaciones sindicales, partidos políticos, organizaciones empresariales, iglesias, confesiones y congregaciones religiosas, ni asociaciones de consumidores y usuarios.

Además de los requisitos especificados, deberán también quedar acreditados los referidos en la Ordenanza general del Ayuntamiento de Utebo.

Segundo. — *Finalidad.*

Realizar las acciones que complementen o suplan la competencia local en materia de promoción de la cultura, promoción de la ocupación en el tiempo libre, programas de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, medio ambiente urbano, promoción de ferias y, en todo caso, las competencias que tenga asignadas el Ayuntamiento de Utebo conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y se desarrollen durante el año 2016.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo, aprobada definitivamente y publicada con fecha 20 de junio de 2016 en el BOPZ.

Cuarto. — *Importe.*

La dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de actividades del movimiento vecinal en el año 2016 asciende a treinta mil euros (30.000 euros).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de este extracto en el BOPZ.

Utebo, a 7 de noviembre de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.